Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 0987 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-006-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, la Gobernación de la Guajira requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 fueron elaborados los estudios previos y análisis del sector para determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección de contratista cuyo objeto es contratar la **SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 04 de junio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del 04 de junio al 12 de junio de 2026, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las observaciones presentadas al mismo, las cuales fueron resueltas por la administración

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 0987 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-006-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

departamental y la respuesta a las mismas se publicó en el portal para la contratación pública SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Contratación No. **SASI-006-2026** a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades por Subasta Inversa, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo estipulado el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

ARTÍCULO CUARTO: Toda la información relativa al presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** No. **SASI-006-2026** será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 0987 **DE 2026**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-006-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento establece que el presupuesto disponible para el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-006-2026**, es de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 de fecha 22 de enero de 2026, TÓNER Y TINTAS.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del presente contrato será así: **CICNO (5) DIAS**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es la expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en el Doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO,** Asesor de Despacho del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, la dirección del proceso en los términos

del procedimiento reglado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira a los 17 JUN 2026

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Martin Roys Zúñiga – Abogado - Contratista. - Area de Contratación
Revisó y aprobó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho - Area de Contratación